



## **CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO**

*ORDEN de 19 de octubre de 2016 por la que se modifica la Orden de 30 de noviembre de 2015, por la que se aprueba la convocatoria de becas y ayudas a trabajadores desempleados que participen en acciones formativas incluidas en la oferta pública del Servicio Extremeño Público de Empleo.*

(2016050383)

Por Orden de 16 de diciembre de 2014 de la Consejería de Empleo, Mujer y Políticas Sociales (DOE núm. 1, de 2 de enero de 2015), se aprobó, mediante tramitación anticipada, la convocatoria de becas y ayudas a trabajadores desempleados que participaran en acciones formativas y prácticas profesionales no laborales incluidas en la oferta pública del Servicio Extremeño Público de Empleo, al amparo del Decreto 168/2012, de 17 de agosto, por el que se regula la gestión de la formación profesional para el empleo, en materia de formación de oferta, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se establecen las bases reguladoras de las subvenciones públicas destinadas a su financiación.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 1 de la citada orden, el ámbito de aplicación de dicha convocatoria comprendía las becas y ayudas a conceder al alumnado participante en las acciones formativas y prácticas profesionales no laborales incluidas en la oferta pública del Servicio Extremeño Público de Empleo para personas trabajadoras desempleadas y ocupadas, cuya ejecución por los centros y entidades de formación beneficiarios se extendería como máximo hasta el día 1 de septiembre de 2015, según lo previsto en las respectivas órdenes de convocatoria de dichas acciones formativas.

Igualmente, con cargo a dicha convocatoria se financiarían las becas y ayudas a conceder al alumnado que participara en acciones formativas y prácticas profesionales no laborales ejecutadas a lo largo de 2015 con medios propios del Servicio Extremeño Público de Empleo, bien a través de los Centros de Referencia Nacional, Centros Integrados y Centros Sectoriales de titularidad de su titularidad o bien mediante encargos a empresas públicas, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.1 a) del Decreto 168/2012, de 17 de agosto.

En concordancia con lo previsto en el artículo 29.2 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, el artículo 6.2 de dicha Orden estableció que el plazo máximo de vigencia de la convocatoria, a los efectos de presentación de solicitudes, sería de un año, a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Por su parte, el artículo 7.1 estableció que las solicitudes de becas y ayudas se presentarían en el plazo de quince días desde la finalización de la acción formativa o abandono por causa justificada por enfermedad o colocación laboral, excepto lo dispuesto en el supuesto de pagos anticipados, indicando que en todo caso las solicitudes deberían presentarse durante la vigencia de la convocatoria.

La ejecución de algunas acciones formativas y prácticas profesionales no laborales durante el ejercicio de 2015 ha sufrido importantes retrasos, a causa de la demora en su inicio o



por la necesidad de ampliar el periodo de su ejecución, a instancia de los centros y entidades de formación.

Dicho retraso ha impedido que el alumnado participante en dichas acciones y prácticas profesionales pudiera solicitar sus becas y/o ayudas en el plazo máximo de vigencia de la convocatoria aprobada en la Orden de 16 de diciembre de 2014, teniendo en cuenta que debían formular su solicitud en el plazo de quince días desde la finalización de la acción formativa o de las prácticas profesionales no laborales.

La siguiente convocatoria de becas y ayudas se aprobó mediante Orden de 30 de noviembre de 2015 de la Consejería de Educación y Empleo (DOE núm. 238, de 14 de diciembre), incluyendo en su ámbito de aplicación las becas y ayudas a conceder a trabajadores desempleados que participaran en acciones formativas y prácticas profesionales no laborales incluidas en la oferta pública del Servicio Extremeño Público de Empleo a ejecutar durante el ejercicio de 2016.

Teniendo en cuenta lo anterior y ante la imposibilidad por parte de algunos/as alumnos/as de presentar sus solicitudes de becas y ayudas durante la vigencia de la convocatoria aprobada por la Orden de 14 de diciembre de 2014, se hace necesario incluir dichas solicitudes en el ámbito de aplicación de la convocatoria aprobada por Orden de 30 de noviembre de 2015, con el fin de evitar que las personas desempleadas que participaron en las acciones formativas y prácticas profesionales de la anterior convocatoria pierdan el derecho de acceso a las becas y ayudas que les correspondían, con el consiguiente perjuicio económico que supondría para ellas no resarcirse de los gastos ocasionados por dicha participación.

A efectos de lo anterior, existe crédito suficiente para financiar tanto las citadas solicitudes de becas y ayudas como las solicitudes que puedan formularse por la participación en acciones formativas y prácticas profesionales ejecutadas a lo largo de 2016, teniendo en cuenta que al tratarse de subvenciones que se otorgan mediante el procedimiento de concesión directa no se limita el derecho de acceso a las subvenciones a los beneficiarios iniciales de la Orden de 30 de noviembre de 2015.

En su virtud, con arreglo a lo previsto en los artículos 36.f) y 92.1 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y en el artículo 29 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, previa autorización del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, en su sesión del día 11 de octubre de 2016,

**DISPONGO :**

***Artículo único.***

Se modifica el apartado 3 del artículo 1 de la Orden de 30 de noviembre de 2015 de la Consejería de Educación y Empleo, por la que se aprueba la convocatoria de becas y ayudas a trabajadores desempleados que participen en acciones formativas incluidas en la oferta pública del Servicio Extremeño Público de Empleo (DOE núm. 238, de 14 de diciembre), que queda redactado de la siguiente forma:



“3. Con cargo a la convocatoria aprobada en la presente orden se financiarán las becas y ayudas derivadas de la participación de los trabajadores desempleados en acciones formativas y prácticas profesionales no laborales que forman parte de las mismas, que se hayan ejecutado con cargo a las siguientes convocatorias de la oferta formativa pública del Servicio Extremeño Público de Empleo:

- Orden de 7 de agosto de 2015, por la que se aprueba la convocatoria correspondiente al ejercicio 2015 de subvenciones destinadas a la realización de acciones formativas con compromiso de contratación, al amparo del Decreto 168/2012, de 17 de agosto. (DOE n.º 158, de 17 de agosto).
- Orden de 7 de agosto de 2015, por la que se aprueba la convocatoria correspondiente al ejercicio 2015 de subvenciones destinadas a la realización de acciones formativas incluidas en la oferta preferente del Servicio Extremeño Público de Empleo y dirigidas prioritariamente a trabajadores desempleados, al amparo del Decreto 168/2012, de 17 de agosto. (DOE n.º 158, de 17 de agosto).
- Orden de 7 de agosto de 2015, por la que se aprueba la convocatoria para la concesión de subvenciones públicas en materia de formación de oferta, correspondientes al ejercicio 2015, destinadas a la realización de planes formativos dirigidos prioritariamente a trabajadores ocupados por las entidades y centros de formación acreditados, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura. (DOE n.º 158, de 17 de agosto).

Durante el periodo de vigencia de la presente convocatoria y hasta tanto no se efectúe una nueva convocatoria de becas y ayudas, podrán financiarse con cargo a la misma aquellas becas y ayudas que deriven de la participación en las convocatorias de la oferta formativa pública del Servicio Extremeño Público de Empleo que se aprueben durante el ejercicio 2016, al amparo del Decreto 168/2012, de 17 de agosto.

También podrán financiarse las becas y ayudas derivadas de la participación en la oferta formativa ejecutada, a lo largo de 2016, con medios propios del Servicio Extremeño Público de Empleo, en el Centro de Referencia Nacional “Escuela Superior de Hostelería y Agroturismo de Extremadura”, en el Centro de Referencia Nacional “Centro de Formación Ocupacional de Don Benito” y en el Centro de Formación de Cáceres, así como mediante encargos a empresas públicas que tengan la condición de medio propio de la Junta de Extremadura, al amparo de lo establecido en el artículo 2.1 a) del Decreto 168/2012, de 17 de agosto.

Por último, podrán financiarse con cargo a la presente convocatoria aquellas solicitudes de becas y ayudas derivadas de la participación en acciones formativas y/o prácticas profesionales incluidas en el ámbito de aplicación de la convocatoria aprobada por Orden de 16 de diciembre de 2014 de la Consejería de Empleo, Mujer y Políticas Sociales (DOE núm. 1, de 2 de enero de 2015), que no hayan podido presentarse en el plazo máximo de vigencia de la citada convocatoria, debido a la fecha de finalización de las citadas acciones formativas y/o prácticas profesionales”.



***Disposición adicional única. Admisión a trámite de las solicitudes de becas y ayudas que se incluyen en el ámbito de aplicación de la convocatoria aprobada por Orden de 30 de noviembre de 2015 de la Consejería de Educación y Empleo.***

Las solicitudes de becas y ayudas derivadas de las acciones formativas y/o prácticas profesionales a que se refiere el último párrafo del artículo único, que hayan sido presentadas durante la vigencia de la Orden de 30 de noviembre de 2015, serán admitidas a trámite, sin necesidad, en su caso, de que los solicitantes deban volver a presentar dichas instancias, siempre que las mismas hayan sido presentadas en el plazo de quince días desde la finalización de la correspondiente acción formativa y/o prácticas profesionales no laborales, según lo previsto en el artículo 49.1 del Decreto 168/2012, de 17 de agosto y ello sin perjuicio de la obligación de subsanación prevista en el artículo 25.5 del citado decreto.

***Disposición final única. Efectos.***

La presente orden producirá efectos a partir del día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, y, contra la misma, que pone fin a la vía administrativa en virtud de lo establecido en el artículo 103.1. a) de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses desde el día siguiente a dicha publicación o, potestativamente, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, recurso de reposición ante la Consejera de Educación y Empleo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación.

Mérida, 19 de octubre de 2016.

La Consejera de Educación y Empleo,  
MARÍA ESTHER GUTIÉRREZ MORÁN

• • •

